

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 1979

No. 18.948

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución C. E. No. 87 de 13 septiembre de 1979, por la cual se autoriza al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que suscriba un contrato de concesión Productos Laminados, S. A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 55 de 17 de septiembre de 1979, celebrado entre la Nación y la Sra. Vera B. K. de Batres.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

AUTORIZASE AL DIRECTOR GENERAL DE LA PORTUARIA NACIONAL PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO CON PRODUCTOS LAMINADOS

RESOLUCION C. E. No. 87
(de 13 de septiembre de 1979)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que PRODUCTOS LAMINADOS, S.A., sociedad legalmente constituida al Tomo 400, Folio 205, Asiento 85,918 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, actualizada a la Ficha 014823, Rollo 687, Imagen 0381, ha solicitado en concesión un área de ribera de río donde se unen los ríos Bayano y Mamoni, en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá para instalar a su costo sobre la ribera del mismo, una grúa destinada a las fechas de manejo de tucas de madera;

Que la Empresa solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Acuerdo C.E. 9 de marzo de 1976 que reglamenta el otorgamiento de Concesiones;

Que dicho otorgamiento se siguen beneficiosos para la sociedad solicitante y para la Economía Nacional como lo son la generación de empleo y el incremento de la producción;

Que es la facultad del COMITE EJECUTIVO autorizar al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que, en representación de la misma suscriba los Contratos de Concesión respectivos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, para que suscriba un Contrato de Concesión con PRODUCTOS LAMINADOS, S.A., en los términos siguientes:

Entre los suscritos, a saber, AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, institución Autónoma del Estado, representada en este Acto por PABLO ESTEBAN DURAN,

varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero Naval, con cédula de identidad personal número 3-90-98, en su condición de Director General y Representante Legal de la Autoridad Portuaria Nacional, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y, por la otra, ABRAM SIMNER PROJ, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal número N-13-380, en su carácter de Presidente y Representante Legal de PRODUCTOS LAMINADOS, S.A., sociedad debidamente inscrita al Tomo 400, Folio 205, Asiento 85,918 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, actualizada a la Ficha 014823, Rollo 687, Imagen 0381, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

CLAUSURA PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESIONARIA un área de ribera de río, donde se unen los ríos Bayano y Mamoni, adyacentes a la Finca No. 54436, de propiedad de LA CONCESIONARIA en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

CLAUSULA SEGUNDA: El término de duración del presente Contrato es de dos (2) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. No obstante, ambas partes podrán acordar prórrogas al plazo concedido.

CLAUSULA TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD por la concesión que se le otorga, la suma de Doscientos Cincuenta Balboas (B/250,00) semestrales, pagaderos por anticipado.

CLAUSULA CUARTA: LA CONCESIONARIA ha depositado en favor de LA AUTORIDAD, Fianza de Garantía de Cumplimiento de este Contrato y normas y leyes que lo regulan, por la suma de Doscientos Cincuenta Balboas (B/250,00).

Asimismo, se mantendrán dicha Fianza por el término de duración del Contrato, más 90 días entendiéndose que no devengará interés de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo No. 9 de 1976, del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

CLAUSULA QUINTA: LA CONCESIONARIA destinará únicamente los bienes concedidos en las actividades relacionadas con el manejo de tucas de madera del río a tierra o viceversa.

CLAUSULA SEXTA: LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá en ningún caso, permitir o verter ella misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que LA AUTORIDAD establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

CLAUSULA SEPTIMA: Siempre que la CONCESIONARIA cobre a las embarcaciones por los servicios que a ellas preste con ocasión del embarque o desembarque de tucas o cualquier otro servicio relacionados con tales actividades, aplicará tarifas previamente aprobadas por LA AUTORIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: SI LA CONCESIONARIA deseara en cualquier momento traspasar los derechos y obligaciones que por el presente Contrato se le confiere cualquier título, dicha CESION estará condicionada a la aprobación previa de LA AUTORIDAD, que se reserva el derecho de rechazar la solicitud respectiva.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

CLAUSULA NOVENA: En caso de que LA CONCESIONARIA solicite ceder los derechos y obligaciones emanados de este Contrato, LA AUTORIDAD reserva la facultad de Proponer la modificación de sus cláusulas, al momento de otorgar la aprobación a que se refiere la cláusula anterior.

CLAUSULA DECIMA: LA AUTORIDAD, de conformidad con el Acuerdo No. 9 de 1976, del Comité Ejecutivo, podrá declarar la caducidad de la Concesión en cualquiera de los siguientes eventos:

- Morosidad en el pago de dos cuotas de la renta.
- La infracción de cualquier disposición del Reglamento de Concesiones.
- El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato.

UNDECIMA: LA AUTORIDAD, podrá declarar terminada la concesión que se otorga mediante este Contrato en cualquiera de los casos siguientes:

- Quiebra o disolución del Concesionario
- Destracción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor.
- Acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD y LA CONCESIONARIA
- Por motivo de utilidad pública o interés social declarados por Ley.

DUODECIMA: Sólo en el caso contemplado en el literal d., de la cláusula anterior quedará LA AUTORIDAD obligada a indemnizar a LA CONCESIONARIA de acuerdo con el valor que al efecto, fije el Comité Ejecutivo de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

DECIMO TERCERA: LA CONCESIONARIA deberá mantener en condiciones seguras para la navegación fluvial, la superficie del Río Mamón sobre la que efectúa sus operaciones, comprometiéndose además, a permitir permanentemente el paso de embarcaciones que por el mismo transiten. Asimismo, será responsable de cualquier

accidente o daño que se cause a personas o embarcaciones con ocasiones de sus actividades o manejo inadecuado de su equipo.

DECIMO CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a permitir sin restricción alguna a los funcionarios de LA AUTORIDAD, el acceso a sus instalaciones, en ejercicio de su acción supervisora.

DECIMO QUINTA: Conviene las partes en que el Presente Contrato no excluye a LA CONCESIONARIA de acudir a otro organismo público competente a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones, deba expedir para la construcción y explotación de las obras y bienes concedidos.

DECIMO SEXTA: Las modificaciones, prórrogas, renovaciones o ampliaciones del presente Contrato requerirán para su validez, Resolución previa del Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD.

ARTICULO SEGUNDO: LA CONCESIONARIA tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la Presente Resolución para formalizar el Contrato respectivo en los términos aquí previstos.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

EL PRESIDENTE

Ing. Juan José Amado III
Ministro de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO

C. Pablo B. Darán
Director General

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: El Ing. JULIO MOCK C. Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, quien en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y VERA BEATRIZ KOHLER DE BATTRES, brasileña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-40792 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 262437-A válido hasta el 15 de julio de 1979, quien en lo sucesivo se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: El Lugar de trabajo será en El Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" del Ministerio de Obras Públicas en la ciudad de Panamá.

SEGUNDO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios como Inspector de Obras I, con un sueldo mensual de TRESCIENTOS DIEZ BALBOAS (B/.310.00) mensuales.

TERCERO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias de acuerdo al horario oficial así:

De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

CUARTO: El término de duración de este contrato es de seis (6) meses, contados a partir del 10 de julio de 1979, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

QUINTO: El valor total a que asciende este contrato es de MIL OCHOCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.1,860.00). Esta erogación será imputada a la Partida No. 0.09.0.05.00.01.001 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: EL TRABAJADOR renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en los casos de denegación de justicia.

SEPTIMO: Se adjunta el Certificado de Salud del Trabajador.

OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.1.95 de conformidad con el inciso 1o. Ordinal 2do. del artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de David a los 27 días del mes de junio de 1979.

EL PATRONO,
ING. JULIO MOCK C.

EL TRABAJADOR
VERA BEATRIZ KOHLER DE BATRES

REFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras Públicas,

Panamá, 17 de septiembre de 1979

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JULIO MOCK C.
Ministerio de Obras Públicas

conduce de San Martín a la Cucúa; y OESTE, Quebrada la Tranca. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de -14- hectáreas, con -956- metros y -99- decímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de ocho mil setecientos treinta y tres balboas con setenta y seis centésimos (B/8,733.76), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de vincencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se verificará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 1o. de noviembre de 1979.

(fdo.) Félix A. Morales
Secretario

(L 646069)
Única Publicación

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 790-79
SUMINISTRO DE CUATRO PICK-UP DIESEL
AVISO

Hasta el día 19 de noviembre de 1979, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Cuatro Pick-Up Diesel, para ser entregados en el Taller de San Francisco.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 16 y 27 Este Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin E. Fábrega
Director General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA
No. 15-M

Hasta el día 29 de noviembre de 1979, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución, para la adquisición de JERINGUILLAS ESTERILES, DESECHABLES Y ROLLOS DE GASA DE 36" x 100 YDS., con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, con timbre del Soldado de Inda.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles veintiséis -26- de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por VILA HERMANOS, S.A. contra SILVINO CONCEPCION CRUZ y MARIA CALVO DE CONCEPCION, descrito así:

FINCA: No. 3,150, inscrita al folio 238 ó 266, del tomo 126 R.A., Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Divalá, distrito y Provincia de Chiriquí.

LINDEROS: -NORTE, terreno de Epifanio Delgado; SUR, terreno de Benigna Grajales; ESTE, camino que

pendencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 del 11 de diciembre de 1961.

Las Especificaciones o Pliegos de Cargos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las Oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en la Planta Baja del Edificio Boívar, en la Carretera Transistmica.

LICDO, NICOLAS CAÑIZALES,
Jefe del Depto. de Compras.

Panamá, 12 de noviembre de 1979.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

Quien suscribe JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a los señores ELISONDO RODRIGUEZ y MARCELINO SUIRA, cuyos domicilio se desconoce, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de sus menores hijos DAGOBERTO RODRIGUEZ TEJADA y AMARILLYS SUIRA TEJADA propuesto por RITA ANGELICA GONZALEZ ADAMES y ROGELIO BURGOS VALLARINO.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado se le nombrará curador Ad-Litem a los menores y se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal de Menores, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas, y (1) en la Gaceta Oficial, acto que se realiza hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

José A. Henríquez S.,
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Eligio Marín
Secretario General Int.
(L646097)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZARIO (1)

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE ATALAYA, ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE ATALAYA.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE ATALAYA

HACE SABER:

Que el señor Iván Javier Esquivel Pinzón, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, natural y residente en Atalaya, Provincia de Veraguas, cedula bajo el No. 4-74-561, en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a éste Despacho que se le ADJUNQUE A TITULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta un lote de terreno Municipal ubicado dentro del Area y Ejido de la población de Atalaya, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: La Calle Central SUR; Calle sin nombre, ESTE: lote y casa del señor Julio Jorge, OESTE: Lote y casa de la señora Juana Vda. de Zevallos, que hacen un total de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (1,564.80 m²).

Dentro de dicho lote esta edificada una casa dividida en varias secciones: casa de habitaciones, tienda y garaje con un área de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS (282.03 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo No 1 del Acuerdo Municipal No. 5 del 2 de agosto de 1979. Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de quince (15) días hábiles para que dentro de este término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese copia del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Atalaya, 23 de octubre de 1979

(fdo) ALEX AIDEE G.
ALCALDE MUNICIPAL DE ATALAYA

(fdo) ANA MATILDE GONZALEZ P.
SECRETARIA

L-545556
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A PAULA EDITH MORA MORA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado JOSE G. RODRIGUEZ GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 10. de noviembre de 1979.

El Juez,
(fdo.) Fermín Octavio Castañedas.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

(L646064)
Única Publicación

EDICTO EM PLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EM PLAZA a: EDDY SOL CARRASQUILLA U., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo LUIS FERNANDO GOMEZ Q.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos den-

tro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, hasta su terminación.

Panamá, Primero (1o) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez
(Ido) Luis A. Espósito

(Ido) Gladys de Grosso
Secretaría

L-643563
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Lledo, Eduardo Martínez de la Cruz, apoderado judicial de Virgilio Saavedra, solicita anulación y reposición de los documentos que a continuación se describen:

"Certificado de acciones No. 443 por 227 acciones.
Certificado de acciones No. 445 por 32 acciones.
Certificado de acciones No. 449 por 2 acciones preferidas".

Certificados emitidos por la sociedad denominada Compañía Chiricana de Leche, S.A. y de propiedad de Virgilio Saavedra.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, el día de hoy nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos.

Panamá, 9 de noviembre de 1979

Dra. Alma L. de Vallarino
LA JUEZ

Oswaldo Fernández E.
EL SECRETARIO

L-646276
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANA MARIA DE AROSEMENA DE CONZANI (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de ANA MARIA AROSEMENA DE CONZANI, desde el día 2 de julio de 1979, fecha de su defunción; y

B) Es heredera de la causante, en su condición de hija MARIA PIA CONZANI DI REVIGNANO AROSEMENA

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, toda las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trató el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, La Juez (Ido) Alma L. de Vallarino (Ido) Oswaldo Fernández Srío.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 30 de octubre de 1979.

(Ido) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito

(Ido) Oswaldo M. Fernández E.
Secretario

L-645564
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado EMILIO REGUEIRA BELLO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado EMILIO REGUEIRA BELLO, desde el 22 de mayo de 1979, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos los menores EMILIO REGUEIRA PEREZ, RAMON FRANCISCO REGUEIRA PEREZ y VICTOR MARCELINO REGUEIRA PEREZ, en su calidad de hijos del causante, quienes están representados por su madre Mireya de su fallecimiento;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho, todas las personas que tengan interés en el juicio; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez (Ido) Rodrigo Rodríguez Chiari - El Secretario (Ido) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

L-645588
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 31-10-79-17**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Star Export, S.A., se encuentra registrada en la ficha 028184 Rollo: 001415 Imagen: 0565 desde el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública #6895 de 3 de octubre de 1979, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta el Rollo 2858, Imagen 0129, Sección de Micropelículas (mercantil).

Panamá treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve
A las 11:39 A.M.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

Militza R. Pérez L., Por

**NILSA CHUNG DE GONZALES
CERTIFICADOR**

(L 645557)
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores SILVIA A. PEREZ O. y JOSEPH EMMA-NUEL BONILLA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario contra ellos interpuesto por MULTIDISTRIBUIDORA, S.A., y el cual cursa en este Tribunal.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Juzgado, dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus Personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Despacho, hoy veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

L 645587
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO a solicitud de Parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO.

EMPLAZA:

A la LICDA. MARGOT HA. HUTCHINSON, cuyo Paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica DOLVERINA, promovido en su contra por la firma de abogados FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI en representación de la sociedad BAYER AKTEINGESELLSCHAFT; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal, hoy veintiséis (26) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**POR: LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
LICDA. DEXIANA CANDANEDO
SECRETARIA AD-HOC.**

(L645605)
1ra. Publicación

**CONCURSO DE PRECIO No. 791-79
SUMINISTRO DE BOTAS DE SEGURIDAD
A VISO**

Hasta el día 20 de noviembre de 1979, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Botas de Seguridad, para ser entregadas en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin E. Fábrega
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de MAXIMA MARIA PALACIOS LEZCANO, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID. Auto Civil No. 139. David, diecisiete (17) de abril de mil novecientos setenta y ocho (1968), VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Abierta la sucesión intestada de MAXIMARIA PALACIOS LEZCANO, desde el día 21 de junio de 1967, fecha de su defunción y que es su heredera sin perjuicio de terceros ANGELA LEZCANO en su condición de madre de causante. Se ordena que comparezcan a estar en derecho en este juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial,

COPIESE Y NOTIFIQUESE: (Fdo). R. A. de la Guardia P. Rubén A. de la Guardia P. Juez Primero Municipal (Fdo). Ende Tristán (Edisa Nieto de Tristán, Secretaria.)

Por tanto se fija este edicto en el lugar visible de la secretaría del tribunal hoy ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de David, a los ocho (8) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

(Fdo). Lorenzo Miranda C.
Lorenzo Miranda C.
Juez Primero Municipal del Dto. de David.

(Fdo). S. Bolaños.
Santiago A. Bolaño
Srío.

L646063
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La sucesión, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al ausente, FRANCISCO PRIETO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que ha instaurado su esposa ELEFIA MARIA ESPINOSA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de octubre de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo). Dra. Alma L. de Vallarino L.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo). Oswaldo M. Fernández E.
Secretario.

L645527
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Encargada, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MAURICIO, S.A., cuyo paradero se desconoce. Para que dentro del término

no de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del Presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación que contra el registro de la marca de fábrica HEAD interpuso la sociedad AMF INC. CORPORATED a través de la firma forense FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término no expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el Presente Edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio, hoy 10, de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCD. ARACELLY MARQUEZ DE NIETO
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO,
ENCARGADA.
LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
ASESOR LEGAL-FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L 645645)
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general.

HACE CONSTAR:

Que en el juicio de sucesión intestada de la difunta LEOVIGILDA CASTILLO MARTINEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutive dice:

VISTOS:.....

Por las razones expuestas el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de la finada LEOVIGILDA CASTILLO MARTINEZ, desde el día 23 de enero de 1978, fecha de su Defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora EMMA EDITH CEBALLOS CASTILLO en su condición de hija de la causante, y.

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE el Juez (Fdo), JACINTO CEREZO GONDOLA, El Secretario, (Fdo), JUAN C. MALDONADO.

En atención a los que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 18 de octubre de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
Licdo. Jacinto Cerezo Gondola

El Secretario,
Juan C. Maldonado.

L 534976
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 05/11/79-21
CERTIFICA:

Que la Sociedad Mundotrans, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0191, Folio: 0117, Asiento: 111361 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 045770, Rollo 002862, Imagen: 0023 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 7072 de 9 de octubre de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, Según consta al rollo 2862, imagen 0027 de la sección de micropelículas (mercantil).

Panamá cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 11:34 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L 645785
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A IGNACIO HERNANDEZ HUIDOBRO, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado BENIGNA DEL CARMEN MAGALLON JUNCA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

El JUEZ
(Fdo) Fermín O. Castañeda

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-646189
(única publicación)

AVISO DE LICITACION INTERNACIONAL
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

PROGRAMA IPAT-BID

Licitación E-8-79

Prestamo No. 331-OC-PN

PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION Y PROYECCION PARA EL AUDITORIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y TURISMO

Invitación para Licitación

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00) a.m. del día 11 de diciembre de 1979, se recibirán propuestas en las oficinas de la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo para el Suministro de equipo, materiales, mano de obra y todo cuanto fuera necesario para el su-

ministro e instalación del Sistema Especial al Centro de Convenciones y Turismo, ubicado en Vía Israel, que consiste esencialmente en el Sistema de Iluminación y Proyección para el Auditorio de acuerdo a los planos y especificaciones elaborados por CARDENAS Y LYONS-VILLAMIL Y ASOCIADOS-ECAISA.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al Código Fiscal de la República de Panamá y demás disposiciones legales pertinentes, así como a las normas para la adquisición de bienes y servicios compréstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y podrán participar todos los países miembros del BID y de los países miembros del Fondo Monetario Internacional que se encuentren elegibles para el BID.

Esta obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional y aporte del Prestamo No. 331/OC-PN del Banco Interamericano de Desarrollo.

Los pliegos de cargos e instrucciones pertinentes para la presentación de propuestas, así como los planos y especificaciones pueden ser obtenidos en las oficinas IPAT-BID del Instituto Panameño de Turismo dentro de las horas hábiles mediante el depósito de cheque certificado por la suma de setenta y cinco balboas (B/.75.00) por cada juego. Los cheques certificados serán emitidos a favor del Instituto Panameño de Turismo y el 80% de dicho depósito será reembolsado con la devolución de los documentos en buenas condiciones en las oficinas arriba indicadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la apertura de la Licitación. Los que retiren planos y no participen en la Licitación, no tendrán derecho a devolución alguna.

La apertura de la Licitación será presidida por el Gerente General del Instituto Panameño de Turismo (IPAT) y el Ministro de Hacienda y Tesoro o por sus representantes autorizados.

Los documentos pertinentes para la presentación de propuestas, deben ser retirados a más tardar a los quince (15) días antes de la Licitación.

W. ARTURO MCGOWEN
Gerente General

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad TORREFACCION NACIONAL, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica FANCY, promovido en su contra por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN en representación de INDUSTRIAS SIMONS S. A. (INSISA); advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del despacho de Asesoría Legal, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Por la Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. DIXIANA CANDANEDO
Secretaria Ad-Hoc

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LICDA. DIXIANA CANDANEDO
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L630035)
(2a. publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.